



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NUÑO GÓMEZ

Transcurrido el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de junio de 2018, y al no haberse presentado reclamación alguna, de conformidad con la legislación en vigor se entienden definitivamente adoptados de acuerdo, procediendo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a su publicación junto con la redacción definitiva del articulado modificado.

Modificación del artículo 8.1.a) del siguiente modo:

Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el pleno de la Corporación, a solicitud del sujeto pasivo, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.

Por promover el ornato público, la mejora de la seguridad y la salubridad, se consideran que concurren circunstancias sociales en aquellas obras de nueva construcción de vallado de solares, reforma de vallados ruinosos, demolición de edificaciones ruinosas y abandonadas, limpieza y retirada de escombros, que tengan lugar en inmuebles ubicados en el casco urbano y/o en inmuebles en rústico que colinden con el casco urbano.

Esta bonificación será acordada por el pleno del Ayuntamiento de Nuño Gómez, previo informe técnico que describa la determinación de las obras concretas a las que aplicar la bonificación.

La presente modificación entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y será de aplicación desde el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de estas Ordenanzas, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nuño Gómez, 10 de agosto de 2018.–El Alcalde, Julián González Sánchez.

N.º I.-4292